

**Anexo II** (a)

**ACUERDO DE 9 DE OCTUBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE CULTURA PARA ADQUIRIR LA REPRESENTACIÓN MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN RODRÍGUEZ ACOSTA Y LA CONSIGUIENTE TRANSFORMACIÓN DE LA MISMA EN FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe del Gabinete Jurídico. 03.01.18.
2	Memoria justificativa de interés público. 18.06.18.
3	Acuerdo de inicio. 26.06.18.
4	Memoria justificativa complementaria. 05.09.18.
5	Memoria económica. 25.09.18.
6	Informe de SGAP. 26.09.18.
7	Informe D.G. de Presupuestos. 04.10.18

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 10 de octubre de 2018



Marta Alonso Lappí  
VICECONSEJERA DE CULTURA

**INFORME CCPI00129/17.- SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN RODRÍGUEZ ACOSTA EN FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura remite a esta Asesoría Jurídica petición de informe facultativo, al amparo de lo previsto en los artículos 76.2 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

El tenor literal del escrito de petición de informe es el siguiente:

*«La Fundación Rodríguez Acosta fue creada en 1934 por legado testamentario del pintor José María Rodríguez-Acosta como fundación de carácter privado y naturaleza permanente. Tiene su sede en Granada, en el carmen construido por el fundador entre 1916 y 1930 junto a Torres Bermejas y próximo al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife. El edificio, junto con sus jardines, fue declarado Monumento Nacional y Bien de Interés Cultural en 1982. Desde su constitución, la Fundación ha tenido como objetivo primordial el fomento y la difusión de la cultura y las artes, realizada a través de sus diversos programas culturales.*

*En el año 2004 tuvo lugar la firma de un Protocolo de Colaboración entre la Fundación Rodríguez Acosta y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en el que se acuerda sentar las bases de una colaboración entre ambos organismos con el fin de facilitar el flujo turístico entre ambos y ampliar la oferta cultural en el entorno de la Alhambra, así como colaborar en la realización y puesta en marcha de programas culturales, entre otros.*

*El 17 de diciembre de 2010, la Junta de Patronato de la Fundación Rodríguez Acosta acuerda, por unanimidad de todos sus miembros, iniciar los trámites necesarios para proceder a la transformación de la originaria Fundación privada en una Fundación del Sector Público, integrándose en la Junta de Andalucía.*

*En el año 2011, durante la celebración del Pleno del Patronato de la Alhambra y Generalife, el Consejero de Cultura informa sobre la voluntad de la Junta de Andalucía de impulsar el proceso de transformación de la Fundación Rodríguez Acosta, de carácter privado, en una Fundación del Sector Público, vinculada al Patronato de la Alhambra y Generalife con el nombre de "Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta-Alhambra".*

*Como consecuencia de las actuaciones anteriores, con fecha 26 de enero de 2012, la Consejería de Cultura firmó un Protocolo General de Colaboración con la Fundación Rodríguez Acosta para la puesta en marcha del proceso de transformación de la citada Fundación en Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*



*Entre los compromisos asumidos por la Consejería de Cultura, estaba el de impulsar el procedimiento para la autorización, por parte del Consejo de Gobierno, de la aceptación del ofrecimiento realizado por la Fundación Rodríguez Acosta de asumir la representación mayoritaria en su Patronato, lo que supone su transformación en Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Asimismo, se acordó por parte de la Fundación Rodríguez Acosta su colaboración en este procedimiento de transformación en Fundación Pública, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida y adoptando los acuerdos necesarios para su correcta finalización.*

*En este contexto, la Consejería de Cultura inició los trámites para llevar a cabo la transformación de la Fundación Rodríguez Acosta en Fundación del Sector Público en el año 2012; no obstante, no se continuaron en el tiempo las actuaciones y trámites oportunos.*

*Por todo ello, y puesto que existe interés común, tanto por parte de la Consejería de Cultura como de la Fundación Rodríguez Acosta, en llevar a cabo lo establecido en el Protocolo General de Colaboración de 26 de enero de 2012, se solicita por esta Viceconsejería, en virtud de las funciones consultivas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía previstas en el artículo 73 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, que se informe la propuesta de Acuerdo remitida, en relación con los trámites procedimentales necesarios a seguir para la constitución de la Fundación Rodríguez Acosta como Fundación del Sector Público Andaluz».*

En respuesta a la petición de informe que se nos plantea, cumple al Letrado que suscribe formular las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Parece oportuno comenzar determinando el régimen jurídico en materia de fundaciones que resulta aplicable para dar respuesta a las cuestiones planteadas por esa Viceconsejería de Cultura.

En este sentido, los vigentes Estatutos de la Fundación Rodríguez Acosta disponen en su artículo 3, párrafo segundo que:

*“La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad del fundador manifestada en el testamento ológrafo, por los establecido en estos Estatutos y y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato”.*

A efectos de dilucidar cuáles son *“las disposiciones legales vigentes”* de aplicación, debe tenerse en cuenta que según el artículo 6 de sus Estatutos:

*“La Fundación Rodríguez Acosta desarrollará sus actividades sin limitación alguna en su ámbito de actuación, esencialmente en Granada y para sus ciudadanos, pero también para todos los residentes en territorio español y, en la medida de sus posibilidades, a todas aquellas personas que se interesen por la cultura en su acepción más general. En todo caso, la Fundación actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios”.*

Puesto que la Fundación circunscribe su actividad fundamentalmente a la ciudad de Granada, por lo que al circunscribir su actividad fundamentalmente al ámbito territorial andaluz, le resulta de aplicación, además de lo previsto en sus Estatutos, la normativa autonómica andaluza sobre fundaciones, que tiene como normas principales a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de Andalucía (en adelante, LFA) y al Reglamento de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero (en lo sucesivo, RFA).

Además, puesto que se pretende la transformación de la Fundación Rodríguez Acosta en una fundación del sector público andaluz, deben tenerse también en cuenta los preceptos que dedican a esta categoría de fundaciones tanto la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía como el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en ulteriores menciones, TRLGHPJA).

**SEGUNDA.-** El proceso para la transformación de la Fundación Rodríguez Acosta en una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía tuvo como primer hito el acuerdo adoptado por unanimidad en la junta celebrada 17 de diciembre de 2010 por el Patronato de la Fundación, mediante el que se decidió iniciar los trámites necesarios para la transformación de la entidad en una fundación del sector público andaluz.

Esta voluntad de transformación quedó posteriormente plasmada, con el acuerdo de las dos partes implicadas, mediante el Protocolo General de colaboración que la Fundación Rodríguez Acosta firmó con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el 26 de enero de 2012, cuyo objeto, según se recoge en su estipulación primera, es el desarrollo del proceso para la transformación de la Fundación Rodríguez Acosta en fundación del sector público andaluz.

La determinación de lo que debe entenderse por fundación del sector público andaluz se encuentra en el artículo 55 LFA. Este precepto es el primero de los recogidos en el Capítulo X de la Ley, *“Fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*, y su tenor es el siguiente:

*“1. A los efectos de esta Ley, se consideran fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía tanto aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o*



*indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos o demás entidades o empresas de la Junta de Andalucía, como aquéllas que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por dichas entidades.*

*2. Asimismo, serán consideradas fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas en las que la Administración de la Junta de Andalucía tenga una representación mayoritaria. Se entenderá que existe ésta cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia de la fundación sean nombrados por la Junta de Andalucía, a través de cualquiera de sus instituciones, entidades, órganos, organismos autónomos o empresas”.*

Según se desprende de la documentación que acompaña a la petición de informe, la transformación de la Fundación Rodríguez Acosta en fundación del sector público andaluz se llevará a cabo mediante una modificación estatutaria, en virtud de la cual la Administración de la Junta de Andalucía pasará a tener representación mayoritaria en el Patronato, órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación según el artículo 7 de sus Estatutos.

**TERCERA.-** En cuanto al “*iter*” procedimental que habrá de seguirse para llevar a cabo la transformación de la Fundación, consideramos que deben distinguirse dos ámbitos de desarrollo para estas actuaciones: por una parte, las que deben llevarse a cabo en el ámbito interno de la Fundación Rodríguez Acosta; por otra, aquéllas cuya realización corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía.

Unas y otras actuaciones, a nuestro juicio, podrán realizarse de manera simultánea, con la salvedad de que la modificación de los Estatutos acordada por el Patronato de la Fundación deberá ser anterior en el tiempo a la aprobación de dicha modificación estatutaria por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por lo que se refiere a las actuaciones que habrán de desarrollarse el ámbito orgánico interno de la Fundación Rodríguez Acosta, la misma deberá acordar la modificación de sus Estatutos, al menos en lo relativo a su naturaleza y régimen jurídico y a la composición de su Patronato, y comunicar dicha comunicación al Protectorado.

Para la modificación de los Estatutos de la Fundación Rodríguez Acosta deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 31 de los mismos, que de conformidad con lo que prevén el artículo 40 LFA y el artículo 37 RFA, establece que:

*“1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.*

*2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.*

*3. La modificación o la nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el correspondiente Registro de Fundaciones de Andalucía”.*

La comunicación de la modificación estatutaria, una vez acordada ésta, al Protectorado hará posible que este órgano examine si la modificación se ajusta a la legalidad, función que atribuyen al Protectorado los artículos 40.4 y 45.1.h) LFA, así como los artículos 37 46.a) RFA. A este respecto, hemos de señalar que actualmente el Protectorado de las fundaciones andaluzas lo ejerce la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 RFA en relación con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

Dicha comunicación al Protectorado, según el artículo 37.1 RFA, debe ir acompañada al menos de una certificación del acuerdo del Patronato de la Fundación por el que se modifican los Estatutos, expedida por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, que habrá de contener mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación estatutaria acordada, así como el texto de la modificación; asimismo, deberá acompañarse el texto integrado de los Estatutos resultante de la modificación.

Según el artículo 40, apartados 4 y 5 LFA y el artículo 37.2 RFA, el Protectorado únicamente podrá oponerse a la modificación estatutaria por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la comunicación; si transcurrido este plazo el Protectorado no se hubiese opuesto expresamente a la modificación, o bien antes de su vencimiento hubiese manifestado de forma expresa su no oposición a la misma, podrá continuarse el procedimiento.

Si perjuicio de todo lo anterior, dado que la modificación estatutaria determinará que la Fundación Rodríguez Acosta se transforme en una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendemos que el texto de los Estatutos fundacionales que resulte de la modificación deberá ser también aprobado por el Consejo de Gobierno, tal y como desarrollaremos en la consideración quinta del presente informe.

Una vez aprobada, la modificación de los Estatutos se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía, dependiente asimismo en la actualidad de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior.

**CUARTA.-** Por lo que respecta a los trámites administrativos que deberán seguirse para la transformación de la Fundación Rodríguez Acosta en una fundación de sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos parece importante comenzar subrayando que no nos encontramos



propiamente ante el supuesto de creación de una fundación del sector público andaluz, sino ante la adquisición, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, de la representación mayoritaria en una fundación ya existente, como es la Fundación Rodríguez Acosta.

El artículo 5.1 TRLGHPJA establece que para la adquisición o pérdida por parte de la Administración de la Junta de Andalucía de la representación mayoritaria en fundaciones "se requerirá autorización del Consejo de Gobierno".

El procedimiento para recabar la indicada autorización del Consejo de Gobierno se regula en el artículo 56 LFA, cuyo tenor reproducimos íntegramente:

*"1. La creación y extinción de fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adquisición y pérdida de la representación mayoritaria, así como la modificación de sus fines fundacionales, deberán ser autorizadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que determinará las condiciones generales que deben cumplir todos estos actos y designará a la persona que haya de actuar por ella en el acto de constitución y, en su caso, a su representante o representantes en el Patronato.*

*2. En el procedimiento de autorización deberá incluirse una memoria, que deberá ser informada por la Consejería competente en materia de organización de la Junta de Andalucía, en la que se justifiquen suficientemente las razones por las que se considera que existirá una mejor consecución de los fines de interés general perseguidos a través de una fundación, que mediante otras formas jurídicas contempladas en la normativa vigente.*

*3. Deberá presentarse, igualmente, una memoria económica, que requerirá informe de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en la que se justificará la suficiencia de la dotación inicialmente prevista para el comienzo de la actividad de la fundación y, en su caso, los compromisos futuros que garanticen su continuidad".*

En el supuesto que estamos examinando, como ya hemos señalado lo que debe autorizar el Consejo de Gobierno no es la creación de una nueva fundación del sector público andaluz, sino la adquisición de la representación mayoritaria en una Fundación ya existente; por ello, estimamos que no resulta necesaria la elaboración de la memoria económica ni la emisión del informe contemplados en el artículo 56.3 LFA, ya que la función de una y de otro es evaluar la suficiencia de la dotación fundacional inicialmente prevista, lo que, a nuestro juicio, circunscribe su exigibilidad únicamente a los supuestos de creación de nuevas fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De hecho el artículo 53 RFA, al regular específicamente la adquisición o pérdida de la representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en el patronato de fundaciones ya constituidas, no hace referencia alguna a la necesidad de elaborar una memoria económica ni de recabar informe de la Consejería competente en materia de Hacienda Pública.

Sí resulta, en cambio, preceptiva la elaboración de la memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 56.2 LFA, en la que deberán justificarse de manera suficiente las razones que

hacen aconsejable para el interés general la adquisición de la representación mayoritaria en el Patronato de la Fundación Rodríguez Acosta. Según el artículo 53.2 RFA, dicha memoria justificativa deberá elaborarse *“por la Consejería interesada”*, mención que interpretamos debe entenderse realizada en el presente caso a la Consejería de Cultura.

También de conformidad con el artículo 56.2 LFA, la memoria justificativa deberá ser informada *“por la Consejería competente en materia de organización de la Junta de Andalucía”*, referencia ésta que precisa el artículo 53.2 RFA al establecer que el citado informe será emitido *“por la Consejería competente en materia de Administración Pública de la Junta de Andalucía”*. A nuestro parecer, esta referencia ha de entenderse hecha en la actualidad a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y más concretamente a su Secretaría General para la Administración Pública, atendiendo a lo previsto en los artículos 1.4 y 7.3.b) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**QUINTA.-** Finalmente, como ya hemos señalado, una vez cumplimentados todos los trámites administrativos expuestos, la adquisición por la Administración de la Junta de Andalucía de la representación mayoritaria en el Patronato de la Fundación Rodríguez Acosta deberá ser autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, tal y como establecen el artículo 5.1 TRLGHPJA, el artículo 56.1 LFA y el artículo 53.1 RFA.

En la documentación que acompaña a la petición del presente informe se recoge borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, el cual autoriza la adquisición de representación mayoritaria en el Patronato de la Fundación; aprueba los Estatutos fundacionales resultantes de la modificación de los mismos, y designa a las personas que serán miembros del Patronato de la Fundación Rodríguez Acosta en representación de la Junta de Andalucía.

Parece conveniente poner de manifiesto que el artículo 56 LFA el artículo 53 RFA, al regular la adquisición por la Administración de la Junta de Andalucía de representación mayoritaria en una fundación ya constituida, exigen la autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno, pero no contemplan expresamente que dicho Acuerdo deba también aprobar los Estatutos de la fundación. Ello no obstante, la exigencia de dicha aprobación tiene fundamento, a nuestro parecer, en la aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 52.1.e) RFA, que sí recoge, como contenido necesario del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice la creación de una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la *“Aprobación de los Estatutos de la fundación”*.

Como observaciones al contenido del borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno que se nos remite, cabe formular las siguientes, referidas todas ellas a la parte expositiva del Acuerdo:

En el primer párrafo, al hacerse referencia al Estatuto de Autonomía para Andalucía, resulta innecesaria la cita de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.





Por lo que hace al tercer párrafo, convendría precisar la remisión al Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, realizándola al artículo 1 del mismo.

En el quinto párrafo sería aconsejable introducir una referencia al Protocolo General de colaboración suscrito el 26 de enero de 2012 por la Fundación Rodríguez Acosta y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

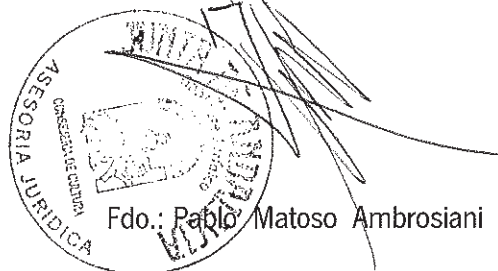
En relación con el sexto párrafo, echamos en falta que se cite el artículo 56 LFA, cuando sí se hace mención al desarrollo reglamentario del mismo. Por otra parte, sería más correcto referirse a *"el artículo 53 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero"*, así como a *"los artículos 52 y 78 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía"*.

Debería concretarse el sentido de la referencia a *"esta habilitación legal"* con el que se abre el séptimo párrafo.

Finalmente, en el octavo párrafo nos parece innecesario citar el artículo 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es cuanto me cumple informar a V.I., ateniéndome estrictamente a los antecedentes remitidos a esta Asesoría Jurídica, y a salvo las consideraciones económico-presupuestarias y contables que, en su caso, proceda formular por los órganos competentes para ello.

En Sevilla, a 03 de Enero de 2018  
El Letrado de la Junta de Andalucía.



Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN RODRÍGUEZ-ACOSTA EN FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA POR ADQUISICIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MAYORITARIA EN SU PATRONATO**

La presente Memoria se elabora a los efectos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ley 10/2005 de 31 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Disposición Adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 53 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero. por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, tiene por objeto la justificación de las razones por las que se considera que la constitución de una fundación pública contribuirá a una mejor consecución de los fines de interés general perseguidos por la administración pública.

La Fundación Rodríguez-Acosta fue creada en 1934 por legado testamentario del pintor José María Rodríguez-Acosta. Tiene su sede en Granada, en el Carmen construido por el fundador entre 1916 y 1930. José María Rodríguez-Acosta eligió minuciosamente el lugar en el que se hizo su carmen-estudio; en una colina, abierto al paisaje y al lado del sitio más emblemático y admirado universalmente, la Alhambra, concretamente en las inmediaciones de Torres Bermejas. El resultado de su esfuerzo fue el edificio sede de la Fundación Rodríguez-Acosta que es uno de los más bellos empeños arquitectónicos de su tiempo. En el carmen-estudio hay una apuesta por lo moderno con una excelencia de ideas, diseños y materiales empleados en su concepción y edificación que le otorgan una vigencia duradera (es considerado como una de los edificios de arquitectura contemporánea más importantes de España), reconocida en su declaración como monumento nacional en 1982, junto con sus jardines. Éstos, a causa del pronunciado desnivel del terreno en que se asienta el carmen-estudio, se configuran a base de terrazas y miradores, y por ello son muy singulares en el contexto de los cármenes granadinos por su carácter monumental y, por desplegar un interesantísimo programa iconográfico en torno a los grandes temas del simbolismo: el amor, la muerte, la ruina, la locura, la vida contemplativa, etc.

Su actividad se desarrolla según el objetivo marcado por los estatutos fundacionales, que es. en palabras del fundador. el de *“tener a Granada al corriente de todos los conocimientos del progreso humano. sirviendo de estímulo a las personas de espíritu elevado”* y *“contribuir al fomento y difusión de la cultura en sus más diversas ramas y aspectos, sin límites de especie alguna y conforme a los criterios que en cada momento establezca su órgano de gobierno”*. El órgano de gobierno de la Fundación Rodríguez-Acosta es su Patronato, del que han formado parte a lo largo de los años destacadas personalidades del pensamiento y la cultura, entre los que cabe mencionar a José Ortega y Gasset, Fernando de los Ríos y Manuel de Falla. entre otros.



Código:RXPMw685PFIRMA10V2540EVoREgRyF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw685PFIRMA10V2540EVoREgRyF	PÁGINA	1/7

Los fondos de la Fundación están constituidos por dos grandes bloques de bienes culturales de naturaleza mueble:

1. Colecciones fundacionales: se conserva la selecta biblioteca de Rodríguez-Acosta especializada en temas artísticos, filosofía, literatura y viajes; así como una multitud de objetos reflejo de un particular gusto cosmopolita, evocadores de un universo mental amplio y exquisito, poblado por piezas de muy variados países, estilos y épocas: pinturas, esculturas, esmaltes, marfiles, alfombras, vidrios, cerámicas, joyería, objetos arqueológicos, etc. Procedentes de excavaciones granadinas son las piezas griegas de la necrópolis de Tútugi. Importante es también, aunque más insólito, el magnífico conjunto de arte asiático, tanto hindú como chino y tibetano, así como japonés, tailandés y birmano.
2. Donaciones y legados: entre las que destaca por su significación, como ha quedado dicho, la de la familia Gómez-Moreno, que dio lugar a la creación del Instituto del mismo nombre, sito en edificio anejo e independiente (pero hay otras como la de la obra y biblioteca del pintor granadino Manuel Maldonado, realizada por su viuda en 1988). El legado Gómez-Moreno se compone de una rica colección de pinturas, esculturas, objetos arqueológicos, artes decorativas, dibujos, grabados, tejidos, medallas, monedas..., y de una biblioteca y un archivo especializados que conservan los materiales y los frutos de su extraordinaria labor intelectual.

Igualmente, desde su constitución, la Fundación Rodríguez-Acosta ha venido desarrollando una importante labor en pro del fomento de las artes, realizada a través de sus programas culturales: becas de artistas para universitarios nacionales y extranjeros, concursos, exposiciones, conferencias, seminarios, recitales, publicaciones de muy distinto género. especialmente las dedicadas a la investigación en torno a estudios sobre Andalucía y más concretamente sobre la ciudad de Granada.

Todo lo anterior ha motivado que esta Fundación se haya convertido en una de las instituciones culturales más relevantes, no sólo de la ciudad de Granada, sino de Andalucía.

Desde que la Junta de Andalucía asumió las competencias en materia de cultura, la colaboración con la Fundación Rodríguez-Acosta ha sido continua, en diferentes ámbitos y actividades, a través de la financiación de becas de artistas, exposiciones, y otras actividades culturales, tanto con la propia Consejería como con el Patronato de la Alhambra y el Generalife, en cuyo entorno se encuentra el Carmen sede de la Fundación.

Dentro de esta colaboración hay que destacar, por una parte, las aportaciones realizadas por la Consejería de Cultura en obras de restauración y conservación tanto del Carmen en el que tiene su sede como en diversos bienes muebles que forman parte de sus colecciones. Asimismo, mediante Resolución de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de 25 de marzo de 2004, se aprobó la viabilidad del proyecto de creación de la Fundación Rodríguez-Acosta como museo y se ordenó su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

En los años siguientes, desde la entonces Dirección General de Museos se concedieron diversas



Código:RXPMw685PFIRMA10V2540EVoREgRyF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw685PFIRMA10V2540EVoREgRyF	PÁGINA	2/7

subvenciones, tanto para equipamiento, como para la conservación y restauración de los fondos de la colección: y asimismo, en el año 2007 se suscribió un convenio de colaboración con el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico para estudios preliminares sobre el estado de conservación de los fondos del Legado Gómez Moreno,

Especialmente significativa e intensa ha sido la relación de la Fundación Rodríguez-Acosta con el Patronato de la Alhambra y el Generalife, propiciada, en primer lugar, por la propia ubicación física del Carmen sede de la Fundación Rodríguez-Acosta, que se encuadra en dicho entorno como expresamente se cita en la Orden de 21 de Marzo de 1942, por la que se clasifica como benéfico docente, de carácter particular la Fundación denominada Rodríguez-Acosta, instituida en la Alhambra de Granada y, asimismo, el tener objetivos de difusión cultural coincidentes, hacen que la colaboración entre ambas entidades sea sumamente enriquecedora para el cumplimiento de los objetivos de la Consejería de Cultura, ya que el Patronato de la Alhambra y el Generalife tiene como misión fundamental la protección, conservación, administración, investigación, conocimiento y difusión del recinto monumental de la Alhambra y Generalife, y como tal ha llevado a cabo una política de adquisición de espacios e inmuebles ubicados en el entorno de la colina en la que se emplaza el Conjunto para, de este modo coadyuvar en la preservación de los valores que han posibilitaron la inclusión de la Alhambra en la Lista de Patrimonio Mundial y que la han convertido en uno de los monumentos más visitados de España y reconocidos universalmente.

La estrecha colaboración entre el Patronato y la Fundación se formalizó el 5 de marzo de 2004 con la firma del *Protocolo de Colaboración entre la Fundación Rodríguez-Acosta y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía*, por el que se establecían las bases de colaboración entre los órganos firmantes para facilitar el flujo turístico y ampliar la oferta cultural, vinculado al entorno de la Alhambra. Para dicho Protocolo se estableció una vigencia de 5 años, renovable *tácitamente* por periodos sucesivos de dos años. Al mismo tiempo, el mismo 5 de marzo de 2004 se firmó un *Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Rodríguez-Acosta y el Patronato de la Alhambra y Generalife*, con el mismo objeto que el referido Protocolo, y que fijó, además, mecanismos de entradas combinadas a los monumentos y colaborando en las actividades y programas culturales de interés mutuo que se programasen en adelante. Igualmente para este Convenio se estableció una vigencia de 5 años, renovable *tácitamente* por periodos sucesivos de dos años.

Esta trayectoria de colaboración culminó con el ofrecimiento de la Fundación Rodríguez-Acosta para que la Junta de Andalucía dispusiera de la representación mayoritaria en su Patronato reconvertir la institución en Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concreto, en la reunión celebrada el 17 de diciembre de 2010, la Junta del Patronato de la Fundación Rodríguez-Acosta acordó por unanimidad de todos sus miembros realizar dicho ofrecimiento y autorizar a su Presidente a realizar las actuaciones necesarias para culminar la efectividad del mismo.

Con dicho objetivo se firmó el 26 de enero de 2012 el *Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Fundación Rodríguez-Acosta para la puesta en marcha del proceso de transformación de la Fundación Rodríguez-Acosta en Fundación del Sector*



Código:RXPMw685PFIRMA10V2540EVoREgRyF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw685PFIRMA10V2540EVoREgRyF	PÁGINA	3/7

*Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El 18 de septiembre de 2012 se firmó el Convenio Específico de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fundación Rodríguez-Acosta, cuyo objeto consistía en “*articular la participación de ambas Instituciones en la planificación, organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras, fomento de estudios humanísticos vinculados a Granada y a la Alhambra, así como el mantenimiento y conservación del Carmen de la Fundación Rodríguez-Acosta, Monumento Nacional desde 1973, para su apertura al público, dentro del entorno del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife*”.

Este Convenio implicó dos aspectos fundamentales:

- Otorgamiento de subvenciones para la financiación de la Fundación:
  - o Subvención excepcional otorgada a través del propio Convenio conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la cantidad de 341.000 euros.
  - o Subvenciones nominativas por el mismo importe de 341.000 euros cada año, que se consignan en el presupuesto del Patronato de la Alhambra, durante los próximos 5 años, es decir, desde 2013 a 2017.
- Modificación de los Estatutos de la Fundación, conforme a lo establecido en el Anexo del Convenio, para la incorporación entre los patronos de autoridades de la Junta de Andalucía y otros designados por la Consejería de Cultura, pero sin que los miembros superen la mitad del total de los patronos de la Fundación, y por tanto manteniendo su naturaleza Privada.

En concreto, tras el proceso de modificación de los Estatutos la composición de los miembros de la Fundación es la siguiente:

Patronos de honor (con voz pero sin voto)

- La persona titular de la Presidencia del Patronato de la Alhambra y Generalife y titular de la Consejería de Cultura (patrono por razón d cargo)
- La persona titular del Rectorado de la Universidad de Granada (patrono por razón de cargo)
- La persona que ostente la Presidencia de Caja Granada o entidad financiera con la que ésta se fusione (patrono por razón de cargo)
- Federico Mayor Zaragoza (patrono vitalicio de manera directa)

Patronos natos o por razón del cargo (con voz y con voto)

- La persona titular de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura
- La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada
- La persona titular de la Dirección General del Patronato de la Alhambra y Generalife



Código:RXPMw685PFIRMA10V2540EV0REgRyF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw685PFIRMA10V2540EV0REgRyF	PÁGINA	4/7

- La persona titular de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en Granada.

Patronos electivos de la Fundación (por un período de 4 años con posibilidad de ser reelegidos, con voz y con voto). Un total de 10 patronos que forman parte de la Fundación

- Miguel Rodríguez-Acosta Carlström, Presidente vitalicio
- 9 Patronos

Patronos electivos nombrados por la Consejería de Cultura (por un período de 4 años con posibilidad de ser reelegidos, con voz y con voto): 5 patronos

Y en cuanto a la organización, se designa:

- Presidente: Miguel Rodríguez-Acosta Carlström, Presidente vitalicio.
- Vicepresidente: Asociado inicialmente a la persona titular de la Dirección General del Patronato de la Alhambra y Generalife, tras una modificación Estatutaria posterior, se designó a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
- Tesorero: asociado a uno de los Patronos Natos, actualmente desempeña el puesto la persona titular de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en Granada.
- Secretario: asiste a las reuniones con voz pero sin voto, correspondiendo a la persona titular de la Secretaria General del Patronato de la Alhambra y Generalife.

De esta situación descrita se destacan dos aspectos fundamentales:

- La financiación aportada por el Patronato de la Alhambra y Generalife a través de las subvenciones comprometidas en el Convenio Especifico citado, ha implicado el mantenimiento de la Fundación desde el año 2012, hasta el presente año 2017, si bien a finales del ejercicio 2017 finalizaba la vigencia del Convenio y las subvenciones comprometidas.
- La posición de miembros y representantes de la Junta de Andalucía en el patronato de la Fundación, si bien no es mayoritaria, si ostentan una posición relevante, dado que ocupan la Vicepresidencia y Tesorería, además de la Secretaria ejercida por un funcionario de la Administración autonómica. Ello, a pesar de que la Fundación mantiene su naturaleza privada.

Para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en general, y para la Alhambra, en particular, la incorporación de la Fundación Rodríguez-Acosta como una institución más del sector público representaría una oportunidad única y contribuiría a aumentar el valor añadido del monumento y permitiría:

1. Enriquecer las colecciones públicas de bienes culturales: la integración en la Alhambra de las colecciones artísticas, documentales y bibliográficas que atesora la Fundación, bajo la tutela pública y experimentada en el tiempo por parte del Patronato tendría, sin lugar a dudas, una positiva repercusión social a nivel de público, para el colectivo de investigadores,



FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw685PFIRMA10V2540EVoREgRyF	PÁGINA	5/7

como desarrollo de la docencia y de la formación de artistas y de la promoción en general de la Cultura. Colecciones de la Fundación que se complementarían con instrumentos propios de la Alhambra, como un Archivo documental, con documentos desde el siglo XIV hasta la actualidad; una Biblioteca, formalizada a partir del legado del Conde de Romanones en 1909, hoy con títulos actualizados y especializados; un Museo, inicialmente arqueológico, vinculado a la propia restauración y conservación del recinto; un Museo Provincial de Bellas Artes, originado como los de sus características en la *Desamortización*, cada vez más vinculado a la imagen de la ciudad y el monumento.

2. Integrar el Carmen y el Instituto Gómez Moreno en el marco de una concepción moderna y sostenible de protección de los bienes de interés cultural y su entorno: el Patronato de la Alhambra y Generalife, se encarga de la protección, administración y conservación de la Alhambra, Generalife y Palacio de Carlos V, junto a todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos, así como la formación y desarrollo de los planes que deberán seguirse en su conservación, restauración, excavaciones e investigaciones a realizar y, en general, cuanto a aquellos se refiera, los afecte y pueda ejecutarse dentro de los límites de sus terrenos y aledaños. La incorporación del Carmen-estudio de la Fundación al sector público andaluz permitiría atender las necesidades de protección y conservación de su excepcional legado desde una moderna concepción tutelar de los bienes culturales trascendiendo lo histórico-artístico y ampliándolo a la preservación del entorno y a la dimensión paisajística como corresponde a su naturaleza urbana dentro del Conjunto Histórico Artístico de Granada.
3. Ofrecer nuevas posibilidades de propiciar una mayor integración en la comunidad científica nacional e internacional, así como para la transferencia de conocimiento y puesta en valor de Patrimonio material e inmaterial.
4. Servir de pilar para la implementación de políticas públicas al servicio de los ciudadanos, que integren y promuevan la información y el conocimiento como elementos centrales de la cultura y de la ciudadanía, y como instrumentos esenciales del desarrollo.
5. Favorecer la convergencia de las políticas educativas y de las políticas culturales como elemento esencial para el desarrollo y la formación de los ciudadanos.
6. Propiciar la coexistencia entre tradición y contemporaneidad, entre patrimonio y experimentación, considerando que todas las expresiones artísticas y culturales deben valorarse adecuadamente como ámbito propicio al intercambio y la cooperación cultural entre instituciones y operadores culturales públicos y privados.



Destacada ya la importancia que la Fundación Rodríguez-Acosta presenta para la cultura en nuestra Comunidad Autónoma, máxime si se tiene en cuenta la estrecha vinculación que dicha Fundación presenta con toda cuanto constituye el entorno del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, existe sumo interés para la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en aceptar el ofrecimiento de la Fundación Rodríguez-Acosta de ostentar la representación mayoritaria en su

Código:RXPMw685PFIRMA10V2540EV0REgRyF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw685PFIRMA10V2540EV0REgRyF	PÁGINA	6/7

Patronato, lo que supone que la misma pase a tener la consideración de Fundación del sector público andaluz, con las obligaciones que se deriven de la normativa de aplicación.

La forma jurídica de Fundación, que constituye una de las formas que pueden adoptar los entes instrumentales del sector público andaluz. conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se estima que resulta adecuada a la finalidad de promoción, fomento y difusión de la cultura, entendiéndose que a través de ella se hace posible la consecución de los fines de interés general perseguidos, en mayor medida que mediante la utilización de cualquiera de las otras formas jurídicas contempladas en la normativa vigente.

En este sentido, es preciso tener en cuenta que la fundación pública cuya constitución se propone tiene su origen en la fundación de carácter privado actualmente existente; y la continuidad de dicha forma jurídica parece la más acorde con el mantenimiento de la voluntad del fundador, del ideario cultural y humanístico fundacional, recogido en los estatutos actualmente vigentes.

Por todo lo anterior, se hace preciso cumplir los trámites legales necesarios para aceptar el ofrecimiento de disponer de la facultad de designar mayoritariamente los miembros del Patronato de la Fundación Rodríguez-Acosta, lo que implicaría, por tanto, su transformación en una fundación del sector público andaluz, para lo cual habrá que dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Por lo expuesto se considera que quedarían acreditados los extremos previstos en el artículo 56.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es decir, la idoneidad de la forma de fundación pública para la consecución de los objetivos previstos.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS

Marcelino Sánchez Ruiz



Código:RXPMw685PFIRMA10V2540EVoREgRyF.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw685PFIRMA10V2540EVoREgRyF	PÁGINA	7/7



**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MAYORITARIA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN RODRÍGUEZ-ACOSTA, Y SU TRANSFORMACIÓN COMO FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

La Fundación Rodríguez-Acosta es una Fundación benéfico docente, creada en 1934 por legado testamentario del pintor José María Rodríguez-Acosta y tiene su sede en la ciudad de Granada, en un “carmen” construido por su fundador junto al conjunto monumental de la Alhambra. Sus estatutos, elevados a público en virtud de escritura autorizada de fecha 29 de octubre de 1975, se adaptaron a la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, el 24 de diciembre de 2004, y a la Ley 10/2005 de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de escritura pública autorizada de fecha 4 de febrero de 2008.

La importancia de sus fondos y la labor que viene realizando desde su creación, en cumplimiento de los objetivos marcados por sus estatutos fundacionales, su contribución al fomento y difusión de la cultura y de las artes, realizada a través de numerosos programas culturales como son: becas de artistas para universitarios nacionales y extranjeros, concursos, exposiciones, conferencias, seminarios, recitales, publicaciones especialmente dedicadas a la investigación en torno a estudios sobre Andalucía y más concretamente sobre la ciudad de Granada, son expresión indudable del interés público que la Fundación Rodríguez-Acosta representa.

La Consejería de Cultura, especialmente a través del Patronato de la Alhambra y Generalife, y atendiendo al mencionado interés público, ha venido manteniendo desde hace años una estrecha colaboración con la Fundación Rodríguez-Acosta, pudiendo señalarse como hitos de la misma el Protocolo de Colaboración entre la Fundación y la Consejería y el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Rodríguez-Acosta y el Patronato de la Alhambra y Generalife firmados ambos el día 5 de marzo de 2004.

Este proceso de colaboración permanente, culmina con el Acuerdo del Patronato el 17 de diciembre de 2010, por el que se propone la conversión de la institución en una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmándose, con fecha 26 de enero de 2012, un Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Fundación Rodríguez-Acosta para la puesta en marcha de dicho proceso de transformación a Fundación del Sector Público andaluz.

El 18 de septiembre de 2012 se firma un nuevo Convenio Específico de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fundación Rodríguez-Acosta para articular la participación de ambas instituciones en la planificación, organización y desarrollo de las actividades, fomento de estudios, y mantenimiento y conservación del Carmen de la Fundación, y para su apertura al público dentro del entorno del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife. En base al mismo, la Consejería de Cultura, a través del presupuesto del Patronato de la Alhambra y Generalife, ha venido otorgando subvenciones anuales para su financiación. Finalmente, con fecha 20 de marzo de 2018, se aprueba una



Palacio de Altamira  
Calle Santa María la Blanca, s/n  
41071 Sevilla

Código:RXPMw726NS7KDQD33LA8aSvkfnfE40.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ BERMUDEZ	FECHA	26/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw726NS7KDQD33LA8aSvkfnfE40	PÁGINA	1/2

modificación de los estatutos de la Fundación, para incluir en los mismos una cláusula por la que se deja constancia de la voluntad expresa de la Consejería de Cultura de realizar los trámites necesarios para la conversión de la Fundación Privada en Fundación Pública Andaluza.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta de proceder a la adopción de las medidas necesarias para la adscripción de la Fundación Rodríguez-Acosta al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la adquisición de la representación mayoritaria de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en la misma, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y demás normativa de general aplicación y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos

**ACUERDO**

Autorizar el inicio de expediente administrativo para la tramitación de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autorice la adquisición de la representación mayoritaria de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el Patronato de la Fundación Rodríguez-Acosta, y su transformación en Fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la elaboración del correspondiente borrador del mismo y con arreglo a los trámites que sean preceptivos.

**EL CONSEJERO DE CULTURA**



Palacio de Altamira  
Calle Santa María la Blanca, s/n  
41071 Sevilla

Código:RXPMw726NS7KDQD33LA8aSvkfnfE40.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ BERMUDEZ	FECHA	26/06/2018
ID. FIRMA	RXPMw726NS7KDQD33LA8aSvkfnfE40	PÁGINA	2/2

## MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA A REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN RODRÍGUEZ ACOSTA EN FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

---

La presente Memoria se elabora a requerimiento de 18 de julio de 2018 de la Secretaría General para la Administración Pública por el que se insta a la Consejería de Cultura a justificar la transformación de la Fundación Rodríguez Acosta en fundación del sector público de la Comunidad Autónoma, a pesar de que dicha transformación suponga un incremento del número de entidades del sector público, por ser la única o la que mejor permita el cumplimiento de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura en relación con este asunto.

La existencia de la Fundación Rodríguez Acosta ha estado muy vinculada desde sus inicios con el Patronato de la Alhambra. Su transformación en una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma supondría un esfuerzo por parte de la Junta de Andalucía para favorecer las condiciones necesarias para el desarrollo de vínculos sostenibles con la comunidad local y andaluza generando riqueza y desarrollo, especialmente desarrollando programas que favorezcan la participación civil, así como los intercambios interculturales, principalmente dentro de nuestra comunidad autónoma, lanzando programas de cooperación sobre el patrimonio cultural y audiovisual que afecten al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, promocionando el respeto y acceso a los derechos culturales y el derecho a la educación, con el fin de favorecer una sociedad equitativa, prestando especial atención a todos los grupos vulnerables, creando líneas de trabajo intersectoriales que fomenten la diversidad cultural y el diálogo intercultural, así como el aprendizaje y el acceso a las tecnologías de la información en torno a los bienes artísticos que custodia y también respecto a la Alhambra y el Generalife, creando y aplicando principios y métodos para la gestión del patrimonio y la utilización de los recursos culturales como factores del desarrollo humano y el desarrollo sostenible, y apoyando actividades e intercambios culturales y artísticos y reconociendo el papel de los artistas y los creadores como vehículos para el diálogo y la comprensión del Patrimonio

Junto a las evidentes ventajas que conllevaría su intergración en el sector público de nuestra Comunidad, como se ha puesto de manifiesto en la memoria justificativa de esta Dirección General de fecha 18 de junio de 2018, existirían otras desde el punto de vista financiero, presupuestario y jurídico que permitirían un mejor cumplimiento de las competencias de la Consejería de Cultura en este ámbito. Así, **por lo que se refiere a su régimen económico y financiero**, como fundación del sector público se serviría fundamentalmente de los siguientes instrumentos para su financiación:

- Subvenciones, que, generalmente, tendrían carácter nominativo y aparecerían reflejadas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, cabiendo la posibilidad, igualmente, de recibir subvenciones excepcionales de la consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a la que se encontrará adscrita.
- Transferencias de financiación, de explotación o de capital al que se acogen las fundaciones integradas en el sistema de Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (programa PAIF), comprometiéndose a elaborar, anualmente, además del programa de actuación, inversión y financiación, un presupuesto de explotación, y otro de capital, en los que se detallarían las

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	05/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw825PFIRMANUzVdhCBPJ5o6cMZ	PÁGINA	1/3

dotaciones anuales correspondientes. Ambos serían remitidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Consejería de Cultura de la que dependería.

- Aportaciones procedentes de convocatorias de libre concurrencia, expresamente dirigidas al desarrollo de proyectos y de actividades propias de la Fundación.
- Aportaciones procedentes de patrocinios y mecenazgos de carácter públicos y privados destinados a actividades propias de la Fundación
- Además de los recursos procedentes del presupuesto de la Comunidad Autónoma, como fundación pública estaría facultada para recibir o recaudar otro tipo de ingresos, que tendrían la consideración de privados, que podrán derivar de las actividades que desarrollen, la prestación de servicios a sus beneficiarios, los encargos de ejecución, o de cualquier otro tipo de contrato o negocio.

No obstante, y conforme a lo dispuesto en el artículo 57.3 de la LFCA, como fundación del sector público andaluz se sujetaría en materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas a las disposiciones del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP).

Así, conforme a lo que el referido Texto Refundido dispone en su artículo 5, *a las fundaciones del sector público andaluz* (entre otras entidades) *les será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en dicha Ley, en lo previsto en la misma.*

Igualmente, el citado apartado 3 del artículo 57 de la LFCA siguiendo con la regulación de su régimen jurídico, establece que las fundaciones públicas remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía sus cuentas anuales una vez aprobadas. En el supuesto de que exista obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de estas fundaciones, su realización corresponderá al órgano citado anteriormente.

De esta manera, la Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta, para el desempeño de su actividad se encontraría sometida a los siguientes controles:

- Un control financiero posterior, constituido por la Intervención General de la Junta de Andalucía, apuntado en el artículo 93 del TRLGHP.
- Un control financiero permanente, llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del citado texto refundido.
- Un control externo, ejercido por la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, a la que corresponde la actividad fiscalizadora del sector público conforme al artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, que regula la Cámara de Cuentas de Andalucía.

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	05/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw825PFIRMANUzVdhCBPJ5o6cMZ	PÁGINA	2/3

- Un control político, que ejerce el Parlamento Andaluz a través de la aprobación de los Presupuestos y el control de la acción del Gobierno.

En cuanto al **personal de la Fundación Pública**, su selección deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria. Asimismo, su contratación deberá ajustarse a la normativa básica estatal en la materia y a la que corresponda aprobar a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente establece la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que el personal al servicio de las fundaciones del sector público andaluz se rige por el Derecho Laboral. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública en medios oficiales y de los procesos selectivos correspondientes basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**En materia de contratación**, el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, enumera a las entidades que, a los efectos de dicha Ley, se considera que forman parte del sector público los siguientes entes, organismos y entidades y por tanto sometidas a dicha Ley en la forma y términos previstos en la misma: "...e) *Las fundaciones públicas. A efectos de esta Ley, se entenderá por fundaciones públicas aquellas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:*

- *1.º Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.*
- *2.º Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público con carácter permanente.*
- *3.º Que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público. "*

**En materia de concesión de becas y ayudas**, la naturaleza de las mismas que concedería, en su caso, la Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta a sus beneficiarios tendrían la naturaleza de subvenciones públicas, si bien en el proceso de su concesión se adoptarán precauciones análogas a las que se toman en el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, se considera desde esta Dirección General de Bienes Culturales y Museos que, a pesar de que la transformación de la Fundación Rodríguez Acosta en una fundación del sector público andaluz supondría una mayor eficacia, control y garantías en aras a garantizar el ejercicio de las competencias de la Consejería de Cultura en esta materia y como integrante del Patronato de la fundación, en particular.

## EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	05/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw825PFIRMANUzVdhCBPJ5o6cMZ	PÁGINA	3/3

## MEMORIA ECONÓMICA SOBRE LA CONVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ DE LA FUNDACIÓN RODRÍGUEZ-ACOSTA COMO ENTIDAD INSTRUMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

---

### A. ANTECEDENTES

La Fundación Rodríguez-Acosta fue instituida en 1934 por legado testamentario del pintor José María Rodríguez Acosta, con sede en el Carmen blanco construido por su fundador entre 1916 y 1930, situado junto a Torres Bermejas y próximo al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife. Dicho edificio fue declarado Monumento Nacional en 1973 y Bien de Interés Cultural en 1982.

En 1973 la Fundación se vio incrementada con la donación por parte de la familia Gómez-Moreno de las colecciones artísticas, archivos y biblioteca del ilustre arqueólogo y académico D. Manuel Gómez Moreno, creándose un Instituto con su mismo nombre, unido a la Fundación Rodríguez-Acosta.

El objeto primordial de esta Fundación es el fomento de la cultura y las artes, realizada a través de diversos programas culturales.

Desde 1984, se ha desarrollado la colaboración con la Consejería de Cultura para mantener la actividad de la Fundación, así como el cuidado de sus colecciones, edificios y jardines. El 5 de marzo de 2004 se firmó un *Protocolo de Colaboración entre la Fundación Rodríguez Acosta y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía*, por el que se establecían las bases de colaboración entre los órganos firmantes para facilitar el flujo turístico y ampliar la oferta cultural, vinculado al entorno de la Alhambra. Para dicho Protocolo se estableció una vigencia de 5 años, renovable *tácitamente* por períodos sucesivos de dos años. Al mismo tiempo, el mismo 5 de marzo de 2004 se firmó un *Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Rodríguez Acosta y el Patronato de la Alhambra y Generalife*, con el mismo objeto que el referido Protocolo, estableciendo mecanismos de entradas combinadas a los monumentos y colaborando en las actividades y programas culturales de interés mutuo que se programasen en adelante. Igualmente para este Convenio se estableció una vigencia de 5 años, renovable *tácitamente* por períodos sucesivos de dos años.

Entre los años 2010 y 2011 la Fundación Rodríguez-Acosta entra en una situación de déficit, por la coyuntura de la situación económica general y la pérdida de patrocinios. Ante dicha situación, se planteó la opción de reconvertir la institución en Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo la representación mayoritaria en su patronato, previa aceptación del Consejo de Gobierno.

Con dicho objetivo se firmó el 26 de enero de 2012 el *Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Fundación Rodríguez-Acosta para la puesta en marcha del proceso de transformación de la Fundación Rodríguez-Acosta en Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAwgj3efbQ40tYCjR	PÁGINA	1/5

Si bien se iniciaron los trámites tendentes a dicha transformación, sin embargo, la situación económica y social, que afectó también directamente a las Administraciones Públicas, no fue posible en ese momento, ya que suponía un incremento en el número de entidades del sector público no permitido.

En el ánimo de continuar colaborando con la institución, la Consejería de Cultura buscó otras fórmulas alternativas de participación, a través del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El 18 de septiembre de 2012 se firma el Convenio Especifico de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fundación Rodríguez-Acosta, cuyo objeto consiste en *articular la participación de ambas Instituciones en la planificación, organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras, fomento de estudios humanísticos vinculados a Granada y a la Alhambra, así como el mantenimiento y conservación del Carmen de la Fundación Rodríguez Acosta, Monumento Nacional desde 1973, para su apertura al público, dentro del entorno del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife.*

Este Convenio implicó dos aspectos fundamentales:

- Otorgamiento de subvenciones para la financiación de la Fundación:
  - o Subvención excepcional otorgada a través del propio Convenio conforme al artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la cantidad de 341.000 euros.
  - o Subvenciones nominativas por el mismo importe de 341.000 euros cada año, que se consignan en el presupuesto del Patronato de la Alhambra, durante los próximos 5 años, es decir, desde 2013 a 2017.
- Modificación de los Estatutos de la Fundación, conforme a lo establecido en el Anexo del Convenio, para la incorporación entre los patronos de autoridades de la Junta de Andalucía y otros designados por la Consejería de Cultura, pero sin que los miembros superen la mitad del total de los patronos de la Fundación, y por tanto manteniendo su naturaleza Privada.

## **B. FINANCIACIÓN DE LA FUNDACIÓN**

Conforme a lo acordado en el Convenio específico de 18 de septiembre de 2012, la financiación aportada por el Patronato de la Alhambra y Generalife a través de las subvenciones comprometidas en el mismo, ha implicado el mantenimiento de la Fundación desde el año 2012, hasta el año 2017. Para ello, en los sucesivos presupuestos anuales del Patronato, se ha consignado la citada cantidad de 341.000 euros nominativamente en el Capítulo IV de su presupuesto.

Tras el vencimiento de la vigencia del referido Convenio, el 15 de febrero de 2018 se ha firmado un nuevo Convenio de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fundación Rodríguez-Acosta, en el que se compromete una nueva subvención nominativa para el presente

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAwgj3efbQ40tYCjR	PÁGINA	2/5

ejercicio 2018 por el mismo importe de 341.000 euros, pudiéndose prorrogar por una año adicional, lo que implicará la posibilidad de una nueva subvención nominativa en el ejercicio 2019 con el mismo objeto, siempre que exista consignación presupuestaria prevista para ello en el presupuesto del Patronato.

Conforme a las cuentas anuales presentadas por la propia Fundación, se observa que, dentro de los cuadros anuales de ingresos, la aportación del Patronato de la Alhambra y Generalife es determinante para su sostenimiento.

Así, si bien se repite en términos análogos en años anteriores, se puede observar en la previsión de ingresos y gastos de la Fundación para el presente ejercicio 2018 el siguiente reparto:

#### INGRESOS

SUBVENCIÓN PATRONATO ALHAMBRA 2018	341.000,00€
SUBVENCIÓN MINISTERIO CULTURA	6.000,00€
VISITA PÚBLICA (taquilla, on line, combinadas)	146.000,00€
VENTA PUBLICACIONES	1.500,00€
PROGRAMA EDUCATIVO / TALLERES VERANO	3.500,00€

**TOTAL INGRESOS 498.000,00€**

#### GASTOS

CONSERVACIÓN EDIFICIOS/ INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN FONDOS	66.700,00€
INTERVENCIONES CONSERVACIÓN JARDÍN	2.000,00€
INFORMES TÉCNICOS /LICENCIAS	15.500,00€
SEGURIDAD (sistema alarma, responsabilidad civil, seguridad en el trabajo)	4.000,00€
GESTIÓN VISITA PÚBLICA	122.000,00€
PROGRAMA EDUCATIVO/ TALLERES VERANO	18.000,00€
COMUNICACIÓN / PRENSA/ WEB INGLÉS	19.000,00€
DIFUSIÓN/ PUBLICACIONES	9.000,00€
ACT. CULTURALES ( MEDALLA HONOR, DÍA ANDALUCÍA Y DÍAS INTERNACIONALES, EXPOSICIONES, ETC)	5.000,00€
GASTOS FUNCIONAMIENTO, SUMINISTROS Y SERVICIOS	35.000,00€
AUDITORÍA/ CONTABILIDAD / FISCAL / LABORAL	11.800,00€
PERSONAL F.R-A	183.000,00€
OTROS (IMPREVISTOS/INTERVENCIONES CONSERVACIÓN DE URGENCIA, INFORMES TÉCNICOS, ETC)	7.000,00€

**TOTAL GASTOS 498.000,00 €**

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAwgj3efbQ40tYcJR	PÁGINA	3/5



Con el mantenimiento de la actividad actual desarrollada por la Fundación, en el ámbito de la visita pública y otras actividades de difusión, se prevé la obtención de una serie de ingresos que facilitan su financiación, pero sin la aportación de la Junta de Andalucía a través del Patronato de la Alhambra y el Generalife sería manifiestamente insuficiente.

Por ello se hace necesario establecer y consolidar la viabilidad de la Fundación a través de su integración en el Sector Público andaluz.

### **C. PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN Y FINANCIACIÓN FUTURA**

Conforme establece los artículos 50 y ss. de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, las Fundaciones del Sector Público Andaluz tendrán el carácter de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica privada. Como Ente Instrumental, la Fundación Rodríguez Acosta quedaría adscrita a la Consejería competente en materia de Cultura.

No obstante, dado que, por un lado, el sostenimiento financiero de la Fundación ya se viene realizando a través del Patronato de la Alhambra y Generalife, y por otro, este Patronato es Agencia Administrativa adscrita, a su vez, a la Consejería de Cultura, la propuesta va dirigida a que dicha Fundación quede adscrita directamente al referido Patronato. De esta manera, sería el Patronato de la Alhambra quien, mediante su consignación presupuestaria, deberá prever los fondos adecuados para las transferencias de financiación adecuadas.

Por su parte, el artículo 56.3 de la Ley 30/2005. de 31 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. prevé que. en los supuestos de creación de una fundación del sector público andaluz, se justifique la suficiencia de su dotación inicial, así como de la garantía de continuidad durante los primeros años de funcionamiento de la misma. Así pues, y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 162/2006. de 12 de septiembre. por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, es preciso realizar las siguientes consideraciones relevantes desde un punto de vista económico-presupuestario:

- La transformación de la Fundación Rodríguez Acosta en Fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía se produciría como consecuencia de la atribución a la Administración de la Junta de Andalucía de una representación mayoritaria en sus órganos de gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 30/2005. de 31 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La constitución de la Fundación Rodríguez Acosta como fundación del sector público se realizaría, en consecuencia, sobre la base de la fundación privada ya existente, sin que sea necesaria dotación económica por parte de la Administración de la Junta de Andalucía para el comienzo de la actividad Fundación, pues ésta viene desarrollándose ya con el patrimonio y recursos de los que la Fundación Rodríguez-Acosta dispone ya en la actualidad.

Código:RXPMw868PFIRMAwgj3efbQ40tYcJR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAwgj3efbQ40tYcJR	PÁGINA	4/5

- Respecto a la garantía de continuidad en ejercicios futuros. la viabilidad de su funcionamiento queda acreditada con los datos económico- presupuestarios de la Fundación. Así, como ha quedado reflejado en el apartado B de esta Memoria Económica, en el presupuesto para 2018, además de los ingresos de derecho privado que generan la exhibición de las colecciones de la Fundación (entradas, uso de sus espacios otras actividades de tipo cultural), aportaciones derivadas del patrocinio y de la colaboración con entidades públicas, entre las que destaca especialmente la establecida con el Patronato de la Alhambra y Generalife, cuyo presupuesto completa.
- Esta colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fundación Rodríguez-Acosta, que ha venido desarrollándose en los últimos años, no supondría un quebranto en el equilibrio presupuestario del Patronato de la Alhambra puesto que su previsión presupuestaria de los últimos años ya incorporaba un gasto similar; y en tal sentido, dicha colaboración económica se contemplaría en el Programa Presupuestario 45F denominado TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE, adscrito, a la Agencia Administrativa "Patronato de la Alhambra Generalife" como transferencia de financiación a Fundación del Sector Público, en su caso.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS  
Fdo.; Marcelino Sánchez Ruiz

Código:RXPMw868PFIRMAwgj3efbQ40tYcJR.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw868PFIRMAwgj3efbQ40tYcJR	PÁGINA	5/5

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
 Secretaría General para la Administración Pública

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
	26 SEP. 2018	
	Registro General 201820320004145T 20	Sevilla

D<sup>a</sup> Marta Alonso Lappi  
 Viceconsejería

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Fecha: 26/09/2018  
 N/Ref: SGAP/BPG/mm Expte.: 49/18  
 Asunto: Rdo. Informe

R E C E P C I Ó N	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA	
	01 OCT. 2018	
	Registro General 7096	Hora Sevilla

C/ PALACIO DE ALTAMIRA  
 Santa María la Blanca, 1  
 41004 - SEVILLA

Se adjunta informe de la Secretaría General para la Administración Pública al "Proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza a la Consejería de Cultura para adquirir la representación mayoritaria en el Patronato de la Fundación Rodríguez-Acosta.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Lidia Sánchez Milán



C/Alberto Lista, 16 41003 - SEVILLA

FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	26/09/2018	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm899QPCBRZ9m1LIwLe3pd3Wnvp	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



(

(

**INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE CULTURA PARA ADQUIRIR LA REPRESENTACIÓN MAYORITARIA EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN RODRIGUEZ-ACOSTA.**

Mediante oficio de 28 de junio de 2018, la Viceconsejería de Cultura solicita informe a esta Secretaría General para la Administración Pública en relación al proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la adquisición de la participación mayoritaria en la Fundación Rodríguez-Acosta y, en consecuencia, la transformación de la dicha fundación del sector público andaluz.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, precepto que en relación con las fundaciones del sector público exige autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno previo informe de la Consejería en materia de Economía y Hacienda así como de la Consejería competente en materia de organización de la Junta de Andalucía, en los supuestos de creación, extinción, adquisición y pérdida de la representación mayoritaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y el artículo 7 del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, corresponde a esta Secretaría General el informe en relación con la creación, alteración y supresión de entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración.

La solicitud de informe se acompaña de la siguiente documentación: propuesta de acuerdo de inicio de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos así como del Consejero del Cultura; informe del Gabinete Jurídico; proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno; memorias justificativas; propuesta de composición del patronato de la nueva fundación y su organización; Estatutos vigentes; información económico presupuestaria, información de personal y el Registro General de Fondos. Mediante oficio de 18 de julio de 2018 esta Secretaría General solicitó determinadas justificaciones e información complementaria, la cual ha sido cumplimentada mediante oficio de la Viceconsejería de Cultura de 7 de septiembre de 2018 al que se acompañan nuevos informes justificativos así como borrador de nuevos Estatutos de la Fundación.

Analizada la anterior documentación, se formulan las siguientes consideraciones:

**1.-** La configuración de una fundación participada por la Administración de la Junta de Andalucía como "fundación del sector público andaluz" requiere que concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, precepto al que expresamente se remite el artículo 78 de la LAJA en cuanto al concepto y régimen jurídico de las fundaciones del sector público andaluz.

C/ Alberto Lista, 16 41071 - SEVILLA

FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	26/09/2018	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm885E3YDE4aw8TVyL1LLergoRM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley de Fundaciones, dicha configuración jurídica exige autorización del Consejo de Gobierno.

La calificación de la Fundación Rodríguez-Acosta como "fundación del sector público andaluz" supone, por lo demás, su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía a que se refiere el nuevo artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**2.-** En cuanto al proyecto de nuevo Estatutos de la Fundación Rodríguez-Acosta se considera que éstos deben determinar adecuadamente, de manera clara y precisa, su condición de fundación del sector público andaluz, adscrita a la Administración de la Junta y su sometimiento al régimen jurídico propio de las fundaciones del sector público, en particular en materia presupuestaria, económico financiera, control, contabilidad y de personal.

En este contexto, se emiten las siguientes consideraciones al proyecto de Estatutos que se remite:

2.1.- Con relación a la naturaleza de la Fundación, se considera que el artículo 1 de los Estatutos debe establecer que es una fundación del sector público andaluz de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Y asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicar que se adscribe a la Administración de la Junta de Andalucía (a través de la Consejería con competencias en materia de cultura).

2.2.- En cuanto al régimen jurídico de la Fundación (artículo 4 del proyecto) se sugiere la siguiente redacción:

*"La Fundación se registrará por lo dispuesto en estos Estatutos, en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en las previsiones que anualmente se recojan en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las entidades del sector público andaluz.*

*En materia de presupuestos, contabilidad, auditoría de cuentas, principios a los que ha de sujetarse la selección de personal, régimen de contratación y disposición dineraria de fondos, se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*El personal al servicio de la Fundación se rige por el derecho laboral. El nombramiento de personal no directivo irá precedido de convocatoria pública en medios oficiales y de los procesos selectivos correspondientes basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. El personal se sujetará a la normativa sobre retribuciones y condiciones del trabajo del personal del sector público andaluz".*

Teniendo en cuenta esta sujeción de la Fundación a la normativa aplicable a las entidades



FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	26/09/2018	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm885E3YDE4aW8TVyL1LlLergoRM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

del sector público andaluz, parece necesario eliminar -o, en su caso, matizar- el tenor del artículo 7 en relación a la libertad de actuación del Patronato.

Asimismo, habrán de eliminarse del texto del proyecto, cuando corresponda, otras referencias sobre la aplicación de normativa distinta (ej. la referencia en materia de contabilidad del último párrafo del artículo 25).

2.3.- Teniendo en cuenta los compromisos asumidos en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera en relación a la racionalización y reducción del sector público andaluz, procede eliminar tanto del artículo 8 como del artículo 18 j) la posibilidad de creación de nuevas entidades o la posibilidad de adquirir participaciones en otras entidades. Y en cualquier caso, tener en cuenta las autorizaciones e informes legales preceptivos que dichas actuaciones puedan requerir con carácter previo a su adopción.

2.4.- Con relación a la regulación de la figura de la Dirección-Gerencia de la Fundación regulada en el artículo 19 del proyecto, en aras a contribuir al compromiso de racionalización y reducción del altos cargos y asimilados en el sector público andaluz, se estima que la Dirección de la Fundación debe ser ejercida por un alto cargo de la Consejería con competencia en materia de Hacienda, en régimen de asunción de doble titularidad de cargo.

A tal efecto, procedería incluir una previsión en tal sentido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la adquisición de la representación mayoritaria.

En coherencia con dicho planteamiento, se sugiere la siguiente redacción alternativa al artículo 19 de los Estatutos

*“La persona que ocupe el puestos de Dirección- Gerencia será contratado mediante contrato de alta dirección sometido a los límites y requisitos y condiciones del personal directivo de las entidades instrumentales del sector público andaluz.*

*No será de aplicación lo dispuestos en el párrafo anterior cuando la Dirección Gerencia de la Fundación sea ejercida en régimen de doble titularidad de alto cargo.*

*La Dirección Gerencia ejercerá, entre otras, las siguientes funciones que podrán ser delegadas en personal de la Fundación:*

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato*
- Adoptar las medidas organizativas y funcionales necesarias para el adecuado desarrollo de los servicios.*
- La administración y custodia de los recursos financieros, materiales y humanos de la Fundación.*
- Elaborar los presupuestos, y el seguimiento, control y elaboración de las Cuentas y Balance de la Fundación.*
- Formalizar los contratos conforme a la normativa aplicable a las entidades instrumentales*

C/ Alberto Lista, 16 41071 - SEVILLA



FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	26/09/2018	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	PK2jm885E3YDE4aw8TVyL1LlLergoRM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*del sector público.*

*-Elaborar y custodiar el inventario de bienes de la Fundación*

*-Las demás funciones que le sean encomendadas por el Patronato para el mejor cumplimiento de sus objetivos"*

2.5.- Con relación a la composición del Patronato, que se configura con 18 patronos -clasificados en patrono de honor (2); patronos por razón del cargo (11); y patronos electivos (6)- se considera conveniente valorar su simplificación.

Por otra parte, a la vista de las menciones del artículo 22.4 y 27.2 sobre aprobación de acuerdos, se considera que debe regularse más claramente en los Estatutos el régimen de mayorías y, en particular, que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la representación mayoritaria, en el sentido de más de la mitad de los miembros y de los votos, en el Patronato de la Fundación.

En efecto, teniendo en cuenta el impacto que tanto desde el punto de vista jurídico como económico financiero, supone transformar la Fundación Rodríguez-Acosta en una fundación del sector público andaluz, necesariamente procede establecer un régimen de mayoría en los Estatutos que, de forma clara y precisa, permita a la Administración de la Junta de Andalucía el efectivo control de las decisiones de esta nueva entidad instrumental del sector público así como la adecuada aplicación del nuevo régimen jurídico que le resulta de aplicación.

2.6.- Los artículos 29 y 30 del proyecto de Estatutos regulan la extinción y liquidación de la Fundación. Se considera que, adicionalmente a dichas previsiones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 42.1 e) de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, (*"La fundación se extinguirá ... e) cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos"*), cabe incluir expresamente en los Estatutos la posibilidad de extinción de la Fundación, "previa autorización del Consejo de Gobierno, por cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la Fundación con sucesión universal de derechos y obligaciones, a otra entidad del sector público andaluz adecuada para mantener la continuidad de la actividad de la fundación".

2.7.- Tal y como se indica en el apartado 2.2. del presente informe al tratar el régimen jurídico aplicable, el personal al servicio de la Fundación pasa a regirse por la normativa aplicable al personal del sector público andaluz.

En consecuencia, procederá acometer las adaptaciones que correspondan para su adecuación a la normativa vigente y, en particular, a las previsiones vigente de la *Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el Reequilibrio Económico-Financiero de la Junta de Andalucía* y de la *Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018* así como a las previsiones en materia de incompatibilidades que resultan de aplicación al personal del sector público andaluz.



C/ Alberto Lista, 16 41071 - SEVILLA

FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	26/09/2018	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm885E3YDE4aW8TVyL1LlLergoRM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las adaptaciones de condiciones laborales que se acometan han de contar con informe previo favorable de la Dirección General de Planificación y Evaluación.

Finalmente, en relación al personal de la Fundación con contrato indefinido, procede destacar que no tiene la condición de empleado público de la Administración de la Junta de Andalucía ni de su sector público y que su acceso a tal condición requiere la superación del correspondiente proceso selectivo conforme a los principios constitucionales de acceso al empleo público.

En los términos expuestos, se informa favorablemente la propuesta recibida.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Lidia Sánchez Milán



C/Alberto Lista, 16 41071 - SEVILLA

FIRMADO POR	LIDIA SANCHEZ MILAN	26/09/2018	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm885E3YDE4aw8TVyL1LlLergoRM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

(

(

Fecha: 04 de Octubre de 2018

Destinatario:

Nuestra referencia: IEF-00448/2018  
rd/po.

CONSEJERÍA DE CULTURA  
S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA  
C/ SAN JOSÉ 13 41004 - SEVILLA

Asunto: CONVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO  
FUNDACIÓN RODRÍGUEZ-ACOSTA

Con fecha 2 de octubre de 2018 y número de salida 2018203300042285 se ha recibido escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura por el que se solicita informe de este centro directivo en virtud de lo establecido en el Decreto 162/2006, del 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, así como lo previsto en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En base a ello, se remite el proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza a la Consejería de Cultura para adquirir la representación mayoritaria en el Patronato de la Fundación Rodríguez Acosta y la transformación de la misma en fundación del sector público de la Comunidad Autónoma, junto con el borrador de estatutos de la Fundación Rodríguez- Acosta, para la elaboración del preceptivo informe económico-financiero

Dicho informe se solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.3 de la Ley 10/2005 de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la creación y extinción de fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La norma citada establece que el acuerdo se acompañará de una memoria económica, que requerirá informe de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que justificará la suficiencia de la dotación inicialmente prevista para el comienzo de la actividad de la Fundación y, en su caso, los compromisos futuros que garanticen su continuidad.

A este respecto, este centro directivo entiende aplicable la necesidad de dicho informe igualmente en la adquisición de representación mayoritaria en Fundaciones previamente constituidas no inscritas como Fundaciones del Sector Público, y se considera competente para la emisión del mismo, habida cuenta de los aspectos presupuestarios y de financiación de entidades del sector público andaluz que se ven implicados.



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 2.2.g) del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se someten a informe de este centro directivo las propuestas de Acuerdo que tengan o pudiera tener incidencia presupuestaria sobre futuros ejercicios económicos. Dado que del presente expediente se deriva la necesaria incorporación al sector público andaluz de la entidad en cuestión, se entiende aplicable la solicitud del presente informe.

En el mismo sentido, con fecha 26 de septiembre de 2018 ha sido emitido informe por parte de la Secretaría General para la Administración Pública del presente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3.b) del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el que se establece la competencia de dicho centro directivo en la emisión de informes y formulación de propuestas en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como informar las modificaciones de los estatutos de dichas entidades.

A la solicitud se acompaña, entre otra documentación, memoria económica suscrita por el Director General de Bienes Culturales y Museos, Proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno por que se autoriza a la Consejería de Cultura para adquirir la representación mayoritaria en el Patronato de la Fundación Rodríguez Acosta y la consiguiente transformación de la misma en Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cuenta anual de la Fundación correspondiente al ejercicio 2017, el proyecto de estatutos y el citado informe de la Secretaría General de Administración Pública.

En la memoria económica se exponen los antecedentes de la Fundación desde su constitución y su vinculación con la Junta de Andalucía desde 1984. El 5 de marzo de 2004 se firmó un Protocolo de Colaboración con la Consejería de Cultura por el que se establecían las bases de colaboración entre los órganos firmantes para facilitar el flujo turístico y ampliar la oferta cultural, vinculado al entorno de la Alhambra. Para dicho Protocolo se estableció una vigencia de 5 años, renovable tácitamente por períodos sucesivos de dos años. En esa fecha, se firmó también un Convenio Marco de Colaboración con el Patronato de la Alhambra y Generalife, con el mismo objeto que el referido Protocolo, estableciendo mecanismos de entradas combinadas a los monumentos y colaborando en las actividades y programas culturales de interés mutuo que se programasen



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

en adelante. Igualmente para este Convenio se estableció una vigencia de 5 años, renovable tácitamente por periodos sucesivos de dos años.

El 26 de enero de 2012 se firmó un Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Cultura de y la Fundación Rodríguez-Acosta para la puesta en marcha del proceso de transformación de la Fundación Rodríguez-Acosta en Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, el 18 de septiembre de 2012 se firmó un Convenio Específico de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fundación Rodríguez-Acosta, que implicó dos aspectos fundamentales:

- El otorgamiento de una subvención excepcional (en el año 2012) para la financiación de la Fundación por la cantidad de 341.000 euros y de subvenciones nominativas por el mismo importe de 341.000 euros cada año, que se consignan en el presupuesto del Patronato de la Alhambra, durante los próximos 5 años, es decir, desde 2013 a 2017.

- La modificación de los Estatutos de la Fundación para la incorporación entre los patronos de autoridades de la Junta de Andalucía y otros designados por la Consejería de Cultura, pero sin que los miembros superen la mitad del total de los patronos de la Fundación, y por tanto manteniendo su naturaleza Privada.

En lo relativo a la financiación de la Fundación Conforme a lo acordado en el Convenio específico de 18 de septiembre de 2012, en los sucesivos presupuestos anuales del Patronato, se ha consignado la citada cantidad de 341.000 euros nominativamente en el Capítulo IV de su presupuesto. Tras el vencimiento de la vigencia del referido Convenio, el 15 de febrero de 2018 se ha firmado un nuevo Convenio de Colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fundación Rodríguez-Acosta, en el que se compromete una nueva subvención nominativa para el presente ejercicio 2018 por el mismo importe de 341.000 euros, pudiéndose prorrogar por una año adicional, lo que implicará la posibilidad de una nueva subvención nominativa en el ejercicio 2019 con el mismo objeto, siempre que exista consignación presupuestaria prevista para ello en el presupuesto del Patronato.

La memoria económica añade que conforme a las cuentas anuales presentadas por la propia Fundación, se observa que, dentro de los cuadros anuales de ingresos, la aportación del Patronato de la Alhambra y Generalife es determinante para su sostenimiento. Con el mantenimiento de la actividad actual desarrollada por la Fundación, en el ámbito de la visita pública y otras actividades de difusión, se prevé la obtención de una serie de ingresos que facilitan su financiación, pero sin la aportación de la Junta de Andalucía



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

a través del Patronato de la Alhambra y el Generalife sería manifiestamente insuficiente. Por ello se hace necesario establecer y consolidar la viabilidad de la Fundación a través de su integración en el Sector Público andaluz.

En su propuesta de adscripción, la memoria económica puntualiza que dado que, por un lado, el sostenimiento financiero de la Fundación ya se viene realizando a través del Patronato de la Alhambra y Generalife, y por otro, este Patronato es Agencia Administrativa adscrita, a su vez, a la Consejería de Cultura, la propuesta va dirigida a que dicha Fundación quede adscrita directamente al referido Patronato. De esta manera, sería el Patronato de la Alhambra quien, mediante su consignación presupuestaria, deberá prever los fondos adecuados para las transferencias de financiación adecuadas.

La constitución de la Fundación como adscrita al sector público se realizaría, en consecuencia, sobre la base de la fundación privada ya existente, sin que sea necesaria dotación económica por parte de la Administración de la Junta de Andalucía para el comienzo de su actividad, pues ésta viene desarrollándose con el patrimonio y recursos de los que dispone ya en la actualidad.

Por otro lado, se expone en la memoria económica que la colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fundación Rodríguez- Acosta, que ha venido desarrollándose en los últimos años, no supondría un quebranto en el equilibrio presupuestario del Patronato de la Alhambra puesto que su previsión presupuestaria de los últimos años ya incorporaba un gasto similar mediante transferencias de financiación incorporadas al presupuesto de la Agencia.

Por lo tanto, el **objeto** del presente informe es analizar, a la vista de la entrada en el sector público andaluz como entidad prevista en el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de la Fundación Rodríguez Acosta, una vez se acuerde la autorización indicada así como la modificación de sus estatutos, la estabilidad presupuestaria y financiera de la entidad, así como la existencia de compromisos futuros sobre su financiación.

**1) Situación actual de la Fundación. Aspectos generales y de clasificación de la entidad a efectos de inclusión en el sector público andaluz.**

La Fundación Rodríguez-Acosta fue instituida en 1934 por legado testamentario del pintor José María Rodríguez Acosta, con sede en el Carmen blanco construido por su fundador entre 1916 y 1930, situado junto a



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Torres Bermejas y próximo al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife. Dicho edificio fue declarado Monumento Nacional en 1973 y Bien de Interés Cultural en 1982.

En 1973 la Fundación se vio incrementada con la donación por parte de la familia Gómez-Moreno de las colecciones artísticas, archivos y biblioteca del ilustre arqueólogo y académico D. Manuel Gómez Moreno, creándose un Instituto con su mismo nombre, unido a la Fundación Rodríguez- Acosta. El objeto primordial de esta Fundación es el fomento de la cultura y las artes, realizada a través de diversos programas culturales.

Actualmente esta Fundación no está incluida en el Inventario de entes dependientes de la Comunidad Autónoma, actualizado a 1 de julio de 2018, ni en el Inventario de entes Dependientes de las Comunidades Autónomas del Ministerio de Hacienda, a 1 de enero de 2018. De la misma forma, tampoco consolida en SEC-2010 a efectos de cómputo de déficit a pesar de que el artículo 129.2.e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público establece que hay que considerar adscrita una determinada Fundación a la administración pública que financie en más de un 50% la aportación del fondo patrimonial o la financiación concedida cada año.

Por lo tanto, junto con la obligación establecida en el citado artículo 129.2.e) de modificar los Estatutos de esta Fundación para determinar la Administración pública a la que estará adscrita, que en este supuesto es la Administración de la Junta de Andalucía, al cumplir el requisito de la aportación en más del 50% a la financiación anual concedida a la entidad, se entiende adecuado el inicio de adaptación de los Estatutos para hacer constar expresamente su adscripción al sector público andaluz, así como su sometimiento al régimen económico, presupuestario y de control establecido por el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía

A estos efectos, el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en su artículo 5 recoge la creación, extinción, y adquisición o pérdida de representación mayoritaria de la Junta de Andalucía en una Fundación, sometiendo la misma a la autorización del Consejo de Gobierno, quedando sujetas estas fundaciones al régimen presupuestario, económico financiero, de control y contabilidad determinado en dicha Ley. Ello conecta necesariamente con lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículos 55 y siguientes) y por el Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículos 51 y siguientes) que disponen que la adquisición de la representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en el patronato de



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

fundaciones ya constituidas, la pérdida de la representación mayoritaria en fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación de sus fines fundacionales, así como la extinción deberán ser autorizadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior se considera adecuada y necesaria la aprobación en Consejo de Gobierno de la autorización para la toma de representación mayoritaria en la Fundación Rodríguez-Acosta, debiéndose tutelar por los Patronos de la Junta de Andalucía que se cumplan los trámites administrativos para su definitiva inscripción como Fundación del Sector Público Andaluz tras la autorización, así como de la modificación propuesta de estatutos, de forma coherente con dichas decisiones.

**2) Análisis de la propuesta de modificación de estatutos de la Fundación.**

A la vista del texto de propuesta de nuevos estatutos acordada en el Patronato de la Fundación, teniendo en cuenta también el contenido del informe emitido por la Secretaría General de Administración se desprenden los siguientes aspectos esenciales:

- El artículo 1 describe la denominación y la naturaleza de la Fundación: “La Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta es una fundación de carácter cultural, sin ánimo de lucro, estando dotada de un patrimonio autónomo adscrito a las finalidades descritas en el artículo ...”

Observación: En el texto remitido no existe referencia alguna a la adscripción de la Fundación al sector público. En este artículo debe determinarse adecuadamente, de manera clara y precisa, su condición de fundación del sector público andaluz, de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Administración de la Junta y su sometimiento al régimen jurídico propio de las fundaciones del sector público, de la misma forma en que se pone de manifiesto en el aludido informe de la Secretaría General de Administración Pública de fecha 26 de septiembre de 2018.

- El artículo 3, referente a la Duración, dice literalmente “La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos”.



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Observación: Se sugiere la supresión de la palabra “temporal” por su carácter contradictorio con la duración indefinida que se cita a continuación.

- El artículo 4 se refiere al ámbito y régimen normativo de la fundación : “La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se regirá por los presentes estatutos y en todo lo no previsto expresamente en los mismos, por las leyes y demás disposiciones vigentes dictadas en su desarrollo que le sean de aplicación”.

Observación: En cuanto al régimen jurídico, en este artículo debería hacerse referencia a la legislación básica que afecta a la entidad en su condición de adscrita al sector público andaluz, indicando que se regirá por lo dispuesto, además de en los Estatutos, en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en las previsiones que anualmente se recojan en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las entidades del sector público andaluz.

- El artículo 10, establece que “son órganos de la Fundación: el Patronato y la Dirección-Gerencia. El ejercicio de los cargos que se desempeñen en el seno de los órganos de la Fundación se entiende gratuito, salvo la Dirección-Gerencia, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente justificados en que, por tal motivo, hayan podido incurrir dichos miembros, en concepto de dietas, indemnizaciones o suplidos”.

Observación: A estos efectos resulta de aplicación directa el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

- El artículo 12 indica que el Patronato “estará constituido por tres clases de Patronos: de honor, natos o por razón del cargo y electivos”. De la enumeración que se realiza a continuación se desprende una composición mayoritaria de miembros de la Junta de Andalucía.

- El artículo 17 regula la Dirección Gerencia: “La Dirección-Gerencia es nombrada por la Presidencia del Patronato y contratada por la Fundación en régimen laboral de Alta Dirección...” describiendo a continuación las funciones que le corresponden.

Observación: En este artículo sería conveniente introducir criterios y principios a considerar en el nombramiento del cargo, relacionados con su designación teniendo en cuenta los principios de mérito,



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

capacidad e idoneidad. Por otra parte y, de acuerdo con lo manifestado en el informe emitido por la Secretaría General de Administración Pública, en aras a contribuir al compromiso de racionalización y reducción de altos cargos y asimilados en el sector público andaluz, así como de cara a contribuir a no incrementar la partida de gasto de personal de la Fundación, se estima que la Dirección de la Fundación debería ser ejercida por un alto cargo de la Junta de Andalucía, en régimen de asunción de doble titularidad de cargo.

- El artículo 25 (Confección de presupuesto, rendición de cuentas y memoria social de actividades), establece que “en materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Fundación se registrará por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y remitirá a la Intervención General de la Junta de Andalucía sus cuentas anuales una vez aprobadas”.

El último párrafo de este artículo se expresa en los siguientes términos “La contabilidad de la Fundación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, a las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobadas por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, y demás legislación mercantil, o normativa vigente”.

Observación: En coherencia con la mención en el primer párrafo al bloque de legalidad aplicable a la contabilidad de la Fundación, se debería en primer lugar hacer referencia a la adaptación en materia de contabilidad a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, se considera conveniente la inclusión en el articulado de una disposición específica en el articulado referida al régimen jurídico del personal de la Fundación y a su sujeción a la normativa reguladora del personal de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo que asimismo expone la Secretaría General de Administración Pública en su Informe.

Por tanto, se concluye que salvo por las observaciones expresamente puestas de manifiesto, esta propuesta de Estatutos se adaptaría a la normativa jurídica reguladora a estos efectos, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a lo dispuesto por los artículos 55 y siguientes de la Ley 10/2015, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**3) Análisis de la situación financiera de la entidad y de su estabilidad presupuestaria.**

De la documentación incorporada al presente expediente, y de sus cuentas anuales aprobadas para el 2017 se desprenden los siguientes aspectos a destacar en la entidad:

- Cuentas Anuales.

- La Fundación dispone de un Patrimonio Neto positivo por importe de 2.318.822,10€, compuesto por:
  - A. Fondos Propios..... 2.091.441,34 €
  - B. Subvenciones, donaciones y legados..... 227.380,76 €
  
- La dotación fundacional contabilizada en sus fondos propios asciende a 770.570,30 €, dotación aportada por fundadores privados, por lo que de acuerdo con lo indicado en la memoria económica, no es necesaria dotación económica por parte de la Administración de la Junta de Andalucía para el comienzo de la actividad fundacional, puesto que ésta viene desarrollándose con el patrimonio y recursos de los que dispone ya en la actualidad.
  
- El Fondo de Maniobra asciende a 391.464.41€.
  
- Destaca por su importancia cuantitativa, el valor del activo fijo (1.927.357,69€), compuesto fundamentalmente por Bienes del Patrimonio Histórico (valorado en 1.886.088,02€) ya que la sede de la Fundación fue declarada Bien de Interés Cultural en 1982.
  
- Dentro de su activo corriente, destaca por su importancia la partida de efectivos y otros activos líquidos equivalentes (178.974,24€) y las existencias (138.925,42€), siendo la cuenta de Deudores comerciales la de menor significación (769,51€)
  
- No dispone de pasivo no corriente. Su pasivo tiene exclusivamente naturaleza corriente, por importe de 14.501,06€



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Resultados del ejercicio.

- La cuenta de resultados arroja resultados positivos en los ejercicios 2016 y 2017 por importes, respectivamente, de 35.761,16€ y 58.409,89€ respectivamente.
- El origen del mayor volumen de ingresos procede de las Subvenciones recibidas de la Junta de Andalucía a través del Patronato de la Alhambra y el Generalife, por importe, en ambos ejercicios (2016 y 2017) de 341.000€, constituyendo éstas su mayor fuente de financiación. También se computan otros ingresos de la actividad por importe de 157.429,46€, que proceden fundamentalmente de las visitas y de la venta de entradas.
- Los gastos de la entidad se componen fundamentalmente de gastos de personal y otros gastos de la actividad. Durante 2017 han sido los siguientes:

. Gastos de Personal.- 180.712,49€. El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio ha sido de 8.

. Variación de existencias.- 2.973,62€

. Otros gastos de la actividad.- 251.353,43€.

. Amortización de inmovilizado.- 10.347,13€

- El presupuesto de la fundación para 2018 refleja la siguiente estructura de gastos e ingresos:

**INGRESOS:**

. Subvención Alhambra 2018..... 341.000.

. Subvención Ministerio de Cultura..... 6.000.

. Visita pública (taquillas on line, combinadas)..... 146.000.

. Venta de publicaciones..... 1.500.

. Programa educativo/ talleres de verano..... 3.500.

**TOTAL INGRESOS..... 498.000.**

**GASTOS:**



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

. Conservación de edificios. Inventario y digitalización de fondos...	66.700.
. Intervenciones conservación de jardín.....	2.000.
. Informes técnicos/licencias.....	15.500.
. Seguridad.....	4.000.
. Gestión visita pública.....	122.000.
. Programa educativo. Talleres de verano.....	18.000.
. Comunicación/Prensa/Web inglés.....	19.000.
. Difusión de publicaciones.....	9.000.
. Actividades culturales.....	5.000.
. Gastos de funcionamiento, suministros y servicios.....	35.000.
. Auditoría/Contabilidad/Fiscal/Laboral.....	11.800.
. Gastos de personal.....	183.000.
. Otros.....	7.000.
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>498.000.</b>

Por tanto, el presupuesto 2018 que inicialmente presenta la Fundación se encuentra formalmente equilibrado, equilibrio que deberá mantenerse, a partir de que se haga efectiva jurídicamente la adscripción al sector público andaluz, a cierre de 2018 en su caso, y en sucesivos ejercicios a fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a la Ley 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a tenor del régimen presupuestario recogido en el artículo 11 la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

En resumen, la valoración de las cuentas anuales de la entidad es positiva, al encontrarnos frente a una entidad con una financiación estable procedente de la Junta de Andalucía, sin problemas financieros estructurales ni coyunturales apreciables en sus cuentas, con un activo fijo de una gran importancia cuantitativa y con una plantilla y costes dimensionados al volumen de negocio. No obstante, hay que destacar la trascendencia de la financiación autonómica que, tanto en la cuenta correspondiente a 2017 como en el presupuesto para 2018 supone aproximadamente un 70% del total del volumen de los recursos de la entidad, por lo que en ejercicios futuros el sostenimiento y la viabilidad financiera de la entidad va a depender en todo caso del mantenimiento de la aportación financiera que la Junta de Andalucía a través del Patronato de la Alhambra y el Generalife viene efectuando anualmente.



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por todo ello, en base al análisis de las anteriores partidas y de las cuentas anuales de la entidad, hay que indicar que, desde un punto de vista presupuestario, los Presupuestos de la Junta de Andalucía contemplan la financiación de los recursos ordinarios necesarios en la entidad para asegurar el equilibrio financiero del ejercicio, no siendo necesario un crecimiento de dicha financiación por la repercusión de la consideración de la entidad como Fundación del sector público andaluz.

No obstante, la integración en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Fundación implicaría, en virtud del artículo 2.2 de la Ley General de Subvenciones, la exclusión del ámbito de aplicación de la ley de las aportaciones dinerarias destinadas a financiar globalmente su actividad. En este sentido, y sin perjuicio del uso de instrumentos que garanticen el control de los fondos, no se considera adecuado el uso de la figura de las subvenciones nominativas para la financiación de los gastos de personal y corrientes de estructura de la Fundación.

Por todo ello, la Junta de Andalucía debería establecer la transferencia de financiación como instrumento de financiación a la Fundación, tras la integración de éste en la Junta de Andalucía, como ente público adscrito a la misma. Hay que tener en cuenta que en el anteproyecto de Presupuestos del Patronato de la Alhambra y el Generalife para 2019, se vuelve a consignar, en la partida 1831010000/45F/48200 una subvención nominativa a la Fundación por importe de 341.000€.

Por último, se considera igualmente oportuno y adecuado que en el caso de establecerse la transferencia de financiación como mecanismo estructural de la Fundación, una vez se incorpore al sector público andaluz, se integren en la misma los gastos de personal y funcionamiento ordinario que actualmente son objeto de financiación vía subvención nominativa.

**4) Repercusiones de la autorización de la adquisición de la representación mayoritaria de la Junta de Andalucía en la Fundación, y de su consideración como Fundación del sector público andaluz.**

El sometimiento tras la autorización del Consejo de Gobierno en trámite, y la inscripción en el Registro de Fundaciones de la entidad como Fundación del Sector Público Andaluz, tendrá el impacto, entre otros, que se enumera a continuación en las correspondientes áreas de la entidad, sometidas ya de forma ineludible al Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Desde el punto de vista presupuestario, la entidad vendrá obligada a la elaboración de un anteproyecto de presupuestos de explotación y capital, así como a un Programa de Actuaciones, Inversión y Financiación que habrá de incorporarse, en su momento, al Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tramitarse al Parlamento de Andalucía para su aprobación.

- Desde el momento en que la Intervención General de la Junta de Andalucía incorpore esta entidad al censo de entidades como incluida en el Sector Público Andaluz en términos jurídicos, este centro directivo exigirá a la misma el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía referente a Planes de Ajuste individualizado para entidades instrumentales.

- En materia de gestión de recursos humanos, la inclusión en el sector público andaluz de la Fundación, provocará el sometimiento a informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de cualquier alta, modificación o alteración de las condiciones retributivas del personal de la entidad, incluyendo la autorización de cualquier contrato de carácter temporal, así como especialmente la adecuación de las condiciones retributivas del personal directivo a las limitaciones establecidas por la Ley. Todo ello, con cumplimiento estricto de los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otra normativa aplicable.

- En materia de control financiero, la entrada en el sector público andaluz permitirá la realización del Control Financiero, en su caso, por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		04/10/2018	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NH2Km687E410554A635F8881184C60	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	